



ACUERDO ENTRE GLEN BIOTECH - UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

En Elche, a de de 2016.

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV núm. 7503, de 13/04/15), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

Y de otra, Glen Biotech s.l.

sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Ctra Agost 126, 03690 San Vicente del Raspeig con C.I.F. Nº B54483250 e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 3451, libro 0 Folio 191, Sección 8, Hoja A121299, representada por Dña. Berenice Güerri Agulló mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I, respectivamente, en calidad de Administradora única de la citada sociedad, en virtud de escritura de constitución otorgada ante el Notario de Elda, Don José Pérez Ballesta en fecha 29 de junio de 2012 con número de su protocolo 835.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo,

EXPONEN



1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos.
2. Que GLEN BIOTECH es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es la producción de estimulantes, aplicación de programas de manejo integrado en el mundo de la jardinería y la agricultura, y está de acuerdo en ofrecer sus servicios de apoyo para la gestión de la colección de palmeras que está a cargo de la UMH.

CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

- a) El objeto de este acuerdo es ayudar en el mantenimiento de la colección de palmeras de Phoenix a cargo de la UMH con el apoyo de GLEN BIOTECH
- b) La UMH se compromete a ser la encargada de la ejecución de las tareas programadas, dar publicidad del acuerdo alcanzado y de la implicación de GLEN BIOTECH en el mismo, así como de ayudar a que la comunidad científica se apoye en los resultados obtenidos, programas de gestión, etc. Para ello se creará un comité del cual formará parte dos miembros de la UMH (las profesoras Dra. Concepción Obón de Castro y Dra. Asunción Amorós Marco) y dos miembros de GLEN BIOTECH (Rafael Lopez Follana y Berenice Güerri Agulló). En dicho comité se organizará el trabajo a desarrollar, calendarios de actuaciones y programas de gestión.
- c) GLEN BIOTECH se compromete a proporcionar 300 kg de Phoemyc de forma gratuita por tratamiento, se recomiendan mínimo 3 tratamientos al



año, para la ejecución de este acuerdo, siempre que no exista un requerimiento legal que lo impida. También se compromete a formar parte de un comité asesor que se formalizará para gestionar el estado fitosanitario de las plantas. Dicho comité se reunirá trimestralmente para modificar, si fuera necesario, los calendarios de actuación propuestos.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente acuerdo se designará, por parte de la UMH, como responsable, a Concepción Obón de Castro, y, por parte de la empresa a Rafael López Follana.

TERCERA.-LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del acuerdo se realizarán en la dirección Campus de Desamparados, Escuela Politécnica Superior de Orihuela, UMH, Carretera de Beniel Km 3.4- 03312 ORIHUELA.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de **1 año, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo.**

QUINTA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.



- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte. Siempre que no exista un impedimento legal que impida la ejecución de las actuaciones propuestas.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

La UMH y EMPRESA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Alicante.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

POR Glen Biotech

Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
**Vicerrectora de Relaciones
Institucionales**

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015)

Fdo.: Berenice Güerri Agulló
Administradora única